



## Asamblea General

Distr. limitada  
9 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

### Quincuagésimo sexto período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 119 a) del programa

#### Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

**Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto,  
El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Perú, Portugal,  
Senegal, Túnez y Uruguay: proyecto de resolución**

### **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

*La Asamblea General:*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los instrumentos básicos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>,

*Teniendo presente* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando que*, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya establecidos, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>4</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 44/25, anexo.



*Consciente* de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y del pronunciado aumento de los movimientos migratorios, en particular en ciertas partes del mundo,

*Considerando* que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>6</sup>, se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Destacando* la importancia de crear y promover condiciones que fomenten una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia por parte de individuos y grupos contra los trabajadores migratorios en ciertos sectores de muchas sociedades,

*Recordando* su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Teniendo presente* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante dirigidas contra trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. *Observa con beneplácito* que algunos Estados Miembros han firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares o se han adherido a ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, en vista de la celebración del décimo aniversario de la adopción de la Convención, consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima y señala que, de conformidad con el artículo 87 de la Convención, sólo se necesitan otras seis ratificaciones o adhesiones para que entre en vigor;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Acoge* con beneplácito la campaña mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invita a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen más su labor con miras a difundir información sobre la Convención y hacer que se comprenda su importancia;

6. *Acoge también* con beneplácito la labor de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con la Convención y la alienta a que persevere en ella;

---

<sup>6</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

7. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>7</sup> y le pide que le presente un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”.

---

---

<sup>7</sup> A/56/179.